



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 30

(14 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS RECIBOS DE MATRÍCULA DE LA TERCERA COHORTE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, EXTENSIÓN RIOHACHA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 15 del 06 de julio de 2006, el Consejo Superior reestructuró el reglamento de los Estudios de Postgrado y de los respectivos trabajos de grado, estableciendo en el Parágrafo 1° del Artículo 72 que todos los estudiantes de postgrado deben pagar derechos administrativos conforme a la tabla definida en ese artículo, la cual se encuentra expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes y en pesos colombianos.

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, el Consejo Superior decidió por medio del Acuerdo 31 del 09 de septiembre de 2015 aprobar el funcionamiento de la Maestría en Educación extensión Riohacha.

Que dicho programa, para el desarrollo de su tercera cohorte, ha recibido el apoyo financiero por parte del convenio No. FP80740-689-2019 suscrito entre la Universidad Tecnológica de Pereira, Colciencias y la Fiduprevisora, estableciendo en la cláusula tercera los valores de los aportes al convenio, los cuales se encuentran definidos en pesos constantes y no en salarios mínimos para el apoyo al pago de la Maestría para los docentes que resultaren beneficiados con la convocatoria en el departamento de la Guajira.

Que se recibió solicitud 02-23-320 del 24 de julio de 2019 por parte del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en la cual, indican la necesidad de establecer un valor fijo por semestre de cada estudiante en NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.500.000.00) y no en salarios mínimos legales mensuales vigentes como lo define la Universidad en su parametrización sistemática del precitado Acuerdo 15 de 2006.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que autorice dicha modificación para el desarrollo de las matrículas de la tercera cohorte de la Maestría en Educación extensión Riohacha.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación de los recibos de pago de la tercera cohorte de la Maestría en Educación extensión Riohacha, en el sentido de generar los mismos en pesos constantes, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: Esta disposición se aplicará únicamente a los recibos de pago que tengan por concepto el pago de la tercera cohorte de la matrícula financiera de la Maestría en Educación extensión Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria